



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

OCTAVA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXIV

Morelia, Mich., Miércoles 4 de Marzo de 2020

NÚM. 60

CONTENIDO

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Acuerdo que declara inhábil el día 9 nueve de marzo de 2020 dos mil veinte. 1

Convocatoria para la Conformación del Observatorio Ciudadano del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. 2

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 29.00 del día

\$ 37.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

«...acordaron por unanimidad, declarar inhábil el día nueve de marzo de 2020 dos mil veinte, única y exclusivamente, para que no transcurran los plazos y términos judiciales correspondientes a las Salas Administrativas Ordinarias, así como las Salas Especializadas en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas, los Juzgados Administrativos, la Secretaría General de Acuerdos y la Oficialía de Partes de este Tribunal, y no se realizarán actuaciones judiciales, por lo que a fin de garantizar el acceso a la justicia será laborable, y permanecerán abiertas las instalaciones que ocupa este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán y se tendrá un horario de atención ordinario...».

El suscrito, Licenciado Carlos Paulo Gallardo Balderas, Secretario General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 145 fracción I, 164 y 165 fracción VI, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, así como 30 fracción III del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo.

CERTIFICA

Que la presente copia fotostática constante de una fojas útiles y que concuerda en todas y cada una de sus partes con su original que se tiene a la vista y que corresponde al Acuerdo de declarar inhábil pero laborable el día nueve de marzo de dos mil veinte.- Morelia, Michoacán de Ocampo, a dos de marzo de dos mil veinte. Conste. Doy fe. (Firmado).

**CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DEL
OBSERVATORIO CIUDADANO DEL TRIBUNAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO**

El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en los artículos 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 143, 160 y 162 fracciones I y XIV del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de Pleno de fecha 27 veintisiete de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51, 52, 53, 55, 57, 58, 60 y 61 de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo; 96, 97, 98, 104, 105 y 106 del Reglamento de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán.

CONVOCA

A las y los ciudadanos del Estado de Michoacán así como a las organizaciones de la sociedad civil, a los sectores privado y social, académicos e investigadores interesados en contribuir a mejorar y fortalecer las acciones que implementa el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con la finalidad de promover y canalizar la reflexión, el análisis y la construcción de propuestas para el desarrollo, en torno a las acciones y programas que se implementan en beneficio de la ciudadanía y vigilar el cumplimiento de las normas que rigen la administración así como de los actos que afecten el ejercicio del gasto público, a integrar el Observatorio Ciudadano del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, cumpliendo con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.

BASES

PRIMERA. Los requisitos que deberán reunir los ciudadanos interesados en constituir el Observatorio Ciudadano del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, son los siguientes:

- I. Estar inscritos en el listado nominal de electores, correspondiente a la circunscripción del Estado de Michoacán;
- II. Ser vecino de la entidad, por lo menos un año antes de la presentación de la solicitud;
- III. Contar con credencial para votar con fotografía vigente;
- IV. No estar suspendido de sus derechos políticos electorales;

- V. No haber desempeñado cargo de dirigencia nacional, estatal o municipal en algún partido político durante los últimos tres años;
- VI. No haber sido candidato a cargo de elección popular en el último proceso electoral; y,
- VII. No haber sido servidor público, hasta un año antes de que desee participar.

SEGUNDA. Para acreditar los requisitos anteriores los ciudadanos interesados deberán presentar los siguientes documentos:

- I. Copia simple de la credencial para votar vigente domiciliada en la circunscripción correspondiente;
- II. Original de la constancia de residencia y vecindad, expedida, con una antigüedad máxima de seis meses, por alguna de las siguientes autoridades:
 - a) Ayuntamiento o autoridades auxiliares;
 - b) Autoridades agrarias o comunales; y,
 - c) Cualquier otra competente para expedirla.
- III. Constanza de Inscripción a la Lista Nominal de Electores expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Nacional, con fecha de expedición no mayor a un mes, contado a partir de la fecha en la que se presente la solicitud;
- IV. Escrito en el que el interesado manifieste bajo protesta de decir verdad:
 - a) No haber desempeñado cargo de dirigencia nacional, estatal o municipal en algún partido político durante los últimos tres años;
 - b) No haber sido candidato a cargo de elección popular en el último proceso electoral; y,
 - c) No haber sido servidor público, hasta un año antes de que desee participar.

TERCERA. Los ciudadanos interesados deberán presentar por escrito una solicitud ante el Instituto Electoral de Michoacán, la cual deberá reunir los requisitos siguientes:

- I. Dirigida al Presidente del Instituto Electoral de Michoacán;
- II. Nombre completo de los solicitantes;
- III. Ocupación de los solicitantes;

- IV. En su caso, sector social al que pertenezcan los solicitantes;
- V. En caso de ser dos o más solicitantes, señalar quién será el Representante Común;
- VI. Domicilio para recibir notificaciones en la capital del estado de Michoacán, así como las personas autorizadas para tal efecto;
- VII. Señalar expresamente la voluntad del ciudadano interesado en formar parte de un determinado Observatorio Ciudadano; y,
- VIII. Firma o en su caso, huella dactilar de los solicitantes y del Representante Común.

Anexo a la solicitud mencionada deberá adjuntar la documentación señalada en la base SEGUNDA de la presente Convocatoria.

CUARTA. Los interesados deberán presentar su solicitud dentro del periodo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Convocatoria, en:

SEDE	DOMICILIO	HORARIO
Instituto Electoral de Michoacán	Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Morelia, Michoacán, México	Lunes a viernes de 8:30 a 16:00 horas.

QUINTA. El Observatorio Ciudadano del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán tiene por objeto:

- I. La construcción de propuestas, análisis objetivos y especializados sobre acciones que realiza el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán;
- II. La construcción de propuestas de agendas de desarrollo para el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con visión de mediano y largo plazo; y,
- III. Servir de apoyo especializado para la realización de otros mecanismos de participación ciudadana.

SEXTA. Son derechos de los Observadores Ciudadanos:

- I. Recibir formación, capacitación, información y asesoría para el desempeño de su encargo;
- II. Ser convocados, con oportunidad, por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, para el análisis y discusión de los programas y políticas públicas ejecutadas por este y participar con derecho a voz en las reuniones y eventos;

- III. En caso de tener conocimiento de actos que contravengan las normas que rigen la administración o de los actos que afecten el ejercicio del gasto público, darán vista a las autoridades correspondientes;
- IV. Integrar una red estatal de Observatorios Ciudadanos con la finalidad de participar en sus grupos de trabajo, socializar sus logros y sistematizar la información; y,
- V. Las demás que establezca la normativa aplicable.

SÉPTIMA. Son obligaciones de los Observadores Ciudadanos:

- I. Asistir a los eventos y reuniones a que hayan sido invitados para el análisis y discusión de los programas y políticas públicas ejecutadas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, participando con derecho a voz en las reuniones y eventos;
- II. Conducirse con respeto y veracidad durante los eventos y reuniones al expresar sus puntos de vista, sugerencias o propuestas sobre los asuntos tratados;
- III. Estar en contacto permanente con la población, según el ámbito de acción y el objeto del Observatorio Ciudadano del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán;
- IV. Ser conducto para canalizar los intereses de la población sobre las atribuciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán;
- V. Observar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en los casos que tenga conocimiento por motivo de su encargo;
- VI. Informar semestralmente a la sociedad en general sobre las actividades desarrolladas en el ejercicio de sus funciones;
- VII. Realizar permanentemente el monitoreo ciudadano, profesional e interdisciplinario para identificar los problemas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán;
- VIII. Enviar trimestralmente un informe detallado al Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para los efectos legales correspondientes;
- IX. No obstaculizar ni interrumpir el cumplimiento de las

atribuciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; y,

X. Las demás que establezca la normativa aplicable.

OCTAVA. La integración del Observatorio Ciudadano del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se regirá por las siguientes reglas:

I. Transcurrido el plazo señalado en la base CUARTA, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, elaborará dentro de los diez días hábiles siguientes un dictamen sobre la integración del Observatorio Ciudadano que propondrá a la Comisión de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, para su aprobación, lo cual deberá ocurrir en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la recepción del mismo; y,

II. La Comisión de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la aprobación del dictamen mencionado con anterioridad, remitirá al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, el expediente relativo al Observatorio Ciudadano para que éste lo apruebe, en su caso, en la próxima sesión ordinaria que celebre.

NOVENA. En el proceso de instalación del Observatorio Ciudadano se observará lo siguiente:

I. En caso de acreditarse el Observatorio Ciudadano por parte del Consejo General, se procederá a realizar la entrega de las constancias correspondientes a cada uno de sus integrantes por parte del Instituto Electoral de Michoacán;

II. De igual forma, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, convocará a los ciudadanos recién acreditados para que, en el día, lugar y hora que se señale en la convocatoria, se lleve a cabo la instalación del Observatorio Ciudadano del Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, para que, en caso de que exista una mayoría simple del total de sus integrantes se lleve a cabo la instalación respectiva;

III. De llevarse a cabo la instalación del Observatorio Ciudadano, se ordenará su publicación en el Periódico Oficial, en los estrados del Instituto Electoral de Michoacán y en dos periódicos de

circulación en el Estado;

IV. De no contar con la asistencia del número de integrantes del Observatorio Ciudadano, el Instituto Electoral de Michoacán, emitirá una segunda convocatoria para los mismos efectos, no obstante, en caso de que nuevamente no asista el quórum referido se hará constar tal hecho y se procederá a declarar la cancelación de las constancias respectivas, misma que será aprobada mediante acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán; y,

V. En caso de que el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán declare la cancelación de las constancias de acreditación, los ciudadanos que la perdieron, no podrán volver a solicitar la integración de un nuevo Observatorio Ciudadano, sino hasta después de un año computado a partir de la fecha de la referida cancelación.

DÉCIMA. Los casos no previstos serán resueltos por la Comisión de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, en los términos de la normativa aplicable.

Cualquier duda o aclaración respecto de la presente Convocatoria, comuníquese al Instituto Electoral de Michoacán, al teléfono (443) 3221400, en un horario de atención de 08:30 a 16:00 horas de lunes a viernes.

Morelia, Michoacán, a 27 de noviembre de 2019.(Firmado).

El suscrito, Licenciado Carlos Paulo Gallardo Balderas, Secretario General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 145 fracción I, 164 y 165 fracción VI, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, así como 30 fracción III del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo.

CERTIFICA

Que las presentes copias fotostáticas constantes de nueve fojas útiles y que concuerdan en todas y cada una de sus partes con su original que se tiene a la vista y que corresponde a la Convocatoria para la Conformación del Observatorio Ciudadano del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.- Morelia, Michoacán de Ocampo, a dos de marzo de dos mil veinte. Conste. Doy fe. (Firmado).